



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01RR

Código de Expediente
044/2020/7

Fecha y Hora
31-03-2022 09:49

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T222D306H3M0Q6N1BKE

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Pleno el día 30/03/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

11.-044/2020/7 - AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO (044/2020/7)

Visto el expediente 044/2020/7 de constitución de la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Considerando que la *Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana*, (DOGV núm. 8312 de 07/06/2018), texto legislativo pionero en España que posibilita y lo que es más importante, regula, la cooperación público privada en la gestión de nuestras Áreas Empresariales que se revela como la forma más eficiente a la hora de conservar, mejorar y modernizar nuestros Polígonos y Parques Empresariales, así como dotarlos de servicios de valor añadido de calidad.

SEGUNDO.- Vista la solicitud formulada por D. Santiago Salvador Cardo, como presidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro ASIVALCO, por Registro de Entrada nº 6125, de 26/02/2020, de constitución como comisión promotora para la creación de la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018; a la que acompaña la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de 25/10/2018, de la Junta Directiva de Asivalco (Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro), aprobando el inicio de los trámites para la conversión de ASIVALCO en una entidad de Gestión y Modernización (EGM), constituyéndose en comisión promotora" (CSV 6Y683J6N3Q1P5S700QCS).

- El listado de miembros de la Comisión promotora, que es el listado de miembros de la Junta Directiva ASIVALCO así como el domicilio a efectos de notificaciones (CSV 455E63024M1Y494K0TMF).

- El proyecto de Estatutos que se pretende llevar a aprobación (CSV 5U2J4N4J005Y4X6Y069B), que en su artículo 2 establece que el

ámbito de actuación de la EGM abarcará la totalidad del área comprendida en la actuación "Fuente del Jarro" de conformidad con lo determinado en el plan parcial correspondiente.

- Plan inicial de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, (CSV 2555003B2D6S60550V45), en el que se identifica con un plano el área industrial afectada.

El proyecto de Estatutos, el plan inicial de actuación, el Listado de miembros de la Junta Directiva de Asivalco son documentos que fueron posteriormente modificados, como se especifica más adelante.

TERCERO.- Visto el Decreto de Alcaldía número 604/2021 de 15/02/2021 de Autorización de la constitución de la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

CUARTO.- Vista la aportación por Registro de Entrada nº12435 de 09/04/2021, del listado actualizado miembros Junta Directiva Asivalco (CSV 1N6G5D316B2W2Z1N0K3W).

QUINTO.- Visto el Documento expedido por Gestión del IBI de en el que figuran los titulares de las parcelas y los valores catastrales de las mismas, que integran el ámbito territorial del área industrial Fuente del Jarro actualizado a 30/06/2021 (Código de documento 23415I01A1).

SEXTO.- Visto el Informe los bienes de los que el Ayuntamiento es titular en el área empresarial Polígono Fuente del Jarro, y su calificación jurídica, de la Jefa de área de Gestión Municipal de 30/06/2021. (CSV 0Q0L2R0P51030A1C09GB).

SÉPTIMO.- Vista la Propuesta modificada de Estatutos y del Plan inicial de Actuación de EGM Fuente del Jarro (Registro de entrada nº 26287 de 05/07/2021)- Estatutos EGM Fuente del Jarro (CSV 5A2Z2U322X2K3T4N0HF3).- Plan inicial de actuación Fuente del Jarro (CSV 3H4K1L712E1M2G3H1C9M).

OCTAVO.- Visto el Informe técnico del Coordinador del Servicio de Industria Empresa y Universidad de la Propuesta Estatutos y el Plan Inicial de actuación modificados (CSV 335L572D364C1I410092).

NOVENO.- Vista el Acta reunión 8 de julio de 2021, Acuerdo entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO sobre proyecto de convenio de colaboración (CSV 534F3J3B1C1K1B3Y09IQ).

DÉCIMO.- Visto el Informe técnico del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad de aprobación provisional del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO (CSV 4C0F4R1K4V481C3P0VZZ).

DÉCIMO PRIMERO.- Visto en informe-propuesta de la Jefa de área de Gestión Municipal de aprobación provisional proyecto convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Paterna y la EGM Asivalco-Fuente del Jarro con CSV 235V6T6L5K21126C053W de fecha 13/07/2021.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01RR	Código de Expediente 044/2020/7	Fecha y Hora 31-03-2022 09:49	Página 3 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4T222D306H3M0Q6N1BKE		

DÉCIMO SEGUNDO.- Visto el informe del interventor accidental de fecha 14/07/2021 al informe propuesta en relación a la aprobación del proyecto de convenio que establece que no requiere de fiscalización con CSV 1E6F000X0X4F2Z54075Y.

DÉCIMO TERCERO.- Visto el informe de secretaría al informe propuesta en relación a la aprobación del convenio de fecha 16/07/2021 con nota de conformidad con CSV 2A4T2Y20676Q6I3B0UXU.

DÉCIMO CUARTO.- Considerando el acuerdo de Pleno de 28/07/2021 de aprobación provisional Proyecto convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO. Certificado del Acuerdo de Pleno con CSV (CSV 1H4R6P0Y411M4M3K0HUA).

DÉCIMO QUINTO.-Exposición a información pública durante 20 días de la aprobación provisional del de Proyecto de Convenio EGM ASIVACO-FUENTE DEL JARRO publicado en BOP de Valencia nº 153 de fecha 10/08/2021 y en tablón de edictos municipal sin que se hayan formulado alegaciones.

DÉCIMO SEXTO.- Convocatoria Conjunta entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora, de la asamblea de ratificación documento con CSV 4E100H1P3D1N1U0I110C el 15/10/2021. Convocatoria que se cursó con una antelación mínima de 15 días naturales, indicándose de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana el orden del día, lugar, día, hora de la primera y segunda convocatoria, enlace a la sede electrónica del ayuntamiento donde las personas convocadas puedan acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio CSV 1H4R6P0Y411M4M3K0HUA , al proyecto de estatutos de la entidad de gestión y modernización Asivalco - Fuente del Jarro documento con Código de Verificación electrónica CSV 5A2Z2U322X2K3T4N0HF3 y al plan inicial de actuación de la EGM Asivalco - Fuente del Jarro documento con CSV 3H4K1L712E1M2G3H1C9M.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La citada documentación también se puso a disposición de los interesados en las dependencias municipales hasta el día de la asamblea de ratificación.

DÉCIMO OCTAVO,- Visto el listado de titulares de FUENTE DEL JARRO actualizado a febrero 2022 tras informe de coordinador de Industria empresa y Universidad de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección (Documento 23116I02J8).

DÉCIMO NOVENO.- Que la Asamblea de ratificación se realizó el 15 de febrero de 2022 y el acta de asamblea de ratificación con CSV 403Y4K0B0L5V4011067D aportada por la entidad por registro de entrada nº 11501 de 17/03/2022.

La entidad aportó junto con el acta de la asamblea de ratificación por Registro de entrada nº 11498, 11501, 11507, 11511, 11513, 11516, 11517 y 11520 de 17 de marzo de 2022, la documentación acreditativa de la remisión de la convocatoria, las delegaciones de voto, documentación de los asistentes a la asamblea, el listado de titulares actualizado.

VIGÉSIMO.- Considerando el informe del coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, con CSV 6B2I0V4N435C2E330SCU por el que se verifica la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como el nombramiento de la Junta Directiva y se destaca el interés que reviste la aprobación de la entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, con las mayorías de 71,02% de los propietarios que representan el 78,36% coeficientes de participación (valores catastrales).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

SEGUNDO.-El art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

TERCERO.-El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos.

CUARTO.-La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018) en la que se contempla la creación de las denominadas Entidades de Gestión y Modernización (EGM), cuyo objeto es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana con el objetivo último de mejorar la calidad de estas, incrementar la calidad de estas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

El Título I (art. 4 a 29) de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que regula las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales.

En especial el Artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I01RR

Código de Expediente
044/2020/7

Fecha y Hora
31-03-2022 09:49

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4T222D306H3M0Q6N1BKE

Generalitat, relativo a la Asamblea de ratificación.

1. *Una vez acordada la aprobación provisional y resueltas las posibles alegaciones por el pleno del ayuntamiento, se convocará a una asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que conforme el apartado 1 del artículo 5, puedan ser integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir.*

2. *La citación fehaciente a esta asamblea de ratificación, que deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.*

3. *En la citación se incluirá preceptivamente un enlace al portal electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea de ratificación. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.*

4. *Para que el proyecto de convenio pueda considerarse ratificado, deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir, y que además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.*

5. *En la asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, el proyecto de convenio y los estatutos de la misma. También deberá aprobarse, por mayoría simple de las personas asistentes y representadas, el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, vayan a ejercer los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.*

6. *Las personas que puedan ser integrantes de la entidad y hayan sido convocadas a la asamblea de ratificación, podrán hacerse representar en la misma por otras personas físicas o jurídicas.*

7. *La representación deberá conferirse en documento público, o bien en documento electrónico u otro tipo de documento privado, siempre que se garantice en el mismo la identidad de la persona*

representada y de la persona representante. El documento de representación deberá obligatoriamente contener o llevar anejo el orden del día, el contenido íntegro de los proyectos de convenio, de estatutos y del plan inicial de actuación, así como la voluntad u oposición expresa de la persona representada a la constitución de la entidad. Las representaciones que no incluyan al menos el contenido anterior, no podrán ser admitidas y se computarán como ausencias de las personas representadas. El documento de representación podrá además incluir instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por parte de la persona representante y la indicación del sentido en que votará el mismo en caso que no se impartan instrucciones precisas.

8. La representación es siempre revocable, y la asistencia personal a la junta de la persona representada tendrá valor de revocación.

El Artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, relativo a la Autorización de la constitución y firma del convenio.

1. Una vez verificada por el ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, podrá autorizar la constitución de la entidad mediante el acuerdo favorable del pleno de la corporación, adoptado conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, adquiriendo la entidad de gestión y modernización su plena personalidad jurídica a partir de dicho acuerdo.

2. El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. La firma del convenio de colaboración deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo municipal de autorización.

La disposición adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana que establece que las entidades urbanísticas de conservación...que ya gestionen áreas industriales, podrán considerar que cumplen el requisito de comisión promotora sin necesidad de acreditar la representación establecida en el apartado 1 del artículo 7.

QUINTO.- La resolución de 27 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueba un modelo de estatutos de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. (DOGV núm 8436 de 03/01/2019)

SEXTO.-El art. 86 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08116I01RR	Código de Expediente 044/2020/7	Fecha y Hora 31-03-2022 09:49	Página 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4T222D306H3M0Q6N1BKE		

Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

SÉPTIMO.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO,- Conforme al Art 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana. (DOGV núm 8312 de 07/06/2018), debe ser aprobado por el pleno del ayuntamiento la autorización de la constitución de la entidad.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO - Fuente del Jarro una vez verificada, la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constituir la entidad, de los estatutos así como del nombramiento de la junta directiva conforme al artículo 11 de la ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV nº8312 de 07/06/2018), con los quorums requeridos.

La Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO adquiere a partir de este momento plena personalidad jurídica.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO**, que fue aprobado con carácter provisional, por el ayuntamiento en Pleno de 28 de julio de 2021, y que ha sido ratificado por la entidad en fecha 15/02/2022 con el quorum exigido.

El convenio deberá ser firmado en el plazo máximo de un mes.

TERCERO: Notificar a la Junta directiva EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO y a las personas titulares que conforman la entidad, en su caso, y publicar de conformidad con el art. 13 de la Ley 14/2018 de 5

de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.